

sunarp

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

INSC. PROP. INMUEBLE  
TIT. No. 2019-933010 \* HOJA: 000733150  
RECIBO No. 2019-59-9929  
MONTO S/ 81.00 - 22/04/2019 13:06:05  
RUC No.: 20277412749

2019-933010  
Folios Joint 1969  
(22)  
TUMBES 10 MAY 2019

3777-2019



0 0 0 0 7 3 3 1 5 0

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE TÍTULO**

Sírvase completar con letra imprenta y mayúscula  
(Lea las instrucciones indicadas al reverso de la hoja)

Señor Registrador Público de la Oficina Registral de: \_\_\_\_\_

1 Marcar con un aspa (x) el casillero que corresponda (1)

Registro de Propiedad Inmueble       Registro de Personas Jurídicas       Registro de Personas Naturales

Bienes Muebles  
RPV, RMC, Embarcaciones Pesqueras, Buques, Navas, Aeronaves, Registro de Bienes Muebles vinculados a la Pequeña Minería y Minería Artesanal y otros

2

BUSTAMANTE      REGALADO      RICHARD

Apellido paterno      Apellido materno      Nombre(s) (2)

Identificado (a) con: DNI/ C.E. / Pasaporte / Otro: 00 23 97 37

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

Domiciliado (a) en: AV. Universitaria 339

3 En representación de: (llenar cuando corresponda) (3)

Persona Natural: \_\_\_\_\_

Persona Jurídica: \_\_\_\_\_

RUC: \_\_\_\_\_

Todos los Intervinientes       Algún(os)       Tercero interesado       Especificar: \_\_\_\_\_

Señor Público:       Sector Privado:

ZONA REGISTRAL DE PIURA  
OFICINA DE CATASTRO  
UNIDAD REGISTRAL  
30 ABR 2019  
RECIBIDO

4 Solicito la inscripción \* (4)

PRIMERA DE DOMINIO A FAVOR DEL ESTADO PERUANO  
SENTADO POR EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Formulando Reserva de ( señale los actos o derechos que no desee inscribir)

ZONA REGISTRAL DE PIURA  
COPIA CERTIFICADA DE TÍTULO ARCHIVADO  
29 DIC 2021  
Jose Antonio Marchán Fiestas  
CERTIFICADOR OFICINA REGISTRAL TUMBES  
Recibido N° \_\_\_\_\_

5 Intervinientes: \* (5)

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

6 Documentos que se adjuntan (6):

Naturaleza del Documento	Nombre y Cargo del Notario o Funcionario que autoriza o autentica	Fecha
Escritura Pública <input type="checkbox"/>		
Parte Judicial <input type="checkbox"/>		
Resolución Administrativa <input checked="" type="checkbox"/>	RES. EJECUTIVA REGIONAL N° 148-2019-GOB-TUMBES-ER	
Otros (*): <input checked="" type="checkbox"/>	PUBLICACIÓN EL PERUANO, Y LA REPUBLICA. PLANES Y MEMORIA DESCRIPT.	

7 Antecedente Registral (7) consignar EL QUE CORRESPONDA:

Partida Electrónica      Fecha Registral      Partida SARP

Tomo      Folio      Asiento N°      Nro. de Placa de rodaje      Nro. de Matrícula (Aeronave, Buque, Nave, Embarcación Pesquera)

Si el bien no cuenta con Antecedente Registral:      Consigne el número "CERO" como: 0

Nro. de Motor: \_\_\_\_\_      Nro. de serie (chasis): \_\_\_\_\_      Nro DUA/DAM: \_\_\_\_\_

22 de Abril del 2019

Firma y huella digital del presentante

Nº D 000733150

(\* Si el espacio fuera insuficiente, sírvase anexar la información adicional, en hoja bond A4 (original y copia).

Nota: Los reingresos de títulos para subsanar observación o el pago de mayor derecho registral, se admitirán solo hasta el sexto día anterior al vencimiento del asiento de presentación.

Los títulos tachados que deben ser entregados a los presentantes se conservarán durante 06 meses posteriores a la notificación de la tacha.

22/4/2019





0048853178



**ORGANISMO PUBLICO  
SUPERINT. NAC. DE LOS REGISTROS PUBLICOS  
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**



**INFORMACIÓN PERSONAL**

**DNI** 00239737  
**Primer Apellido** BUSTAMANTE  
**Segundo Apellido** REGALADO  
**Nombres** RICHARD ALEXIE

**CORRESPONDE**

La impresión dactilar capturada  
corresponde al DNI consultado.

**BUSTAMANTE REGALADO, RICHARD ALEXIE**  
**DNI 00239737**

ZONA REGISTRAL N° 1 SEDE PIURA  
COPIA CERTIFICADA DE TITULO ARCHIVADO  
**29 DIC 2021**  
José Antonio Marchán Fiestas  
CERTIFICADOR-OFCINA REGISTRAL TUMBES  
Recibido N°  SI N° Copias

**INFORMACIÓN DE CONSULTA**

**Operador:** 00227532 - Mirtha Yanet Guerrero Olaya

**Fecha de Transacción:** 22-04-2019 13:01:45

**Entidad:** 20267073580 - SUPERINT. NAC. DE LOS REGISTROS PUBLICOS

**VERIFICACIÓN DE CONSULTA**

Puede verificar la información en línea en:  
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica/verificacion.do>

**Número de Consulta:** 0048853178



21  
Ventanas



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CÓPIA CERTIFICADA DE TÍTULO ARCHIVADO  
**29 DIC 2021**  
 José Antonio Marchán Fiestas  
 CERTIFICADOR-OFICINA REGISTRAL TUMBES  
 Recibido N°                    S/                    N° Copias

*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **000148** 2019-GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, **28 MAR 2019**

**VISTO:**



El Expediente N° 00431340-2019, Certificado de Búsqueda Catastral N° 752000 de fecha 30/01/2019, Informe Técnico N° 008-2019/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, Informe Legal N° 007-2019/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-VNA, Informe Técnico - Legal N° 001-2019/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM-VNA, Informe Técnico de Tasación, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece la Ley 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda;



Que, el Gobierno Regional de Tumbes es competente para inmatricular, administrar y adjudicar terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción con excepción de los terrenos de propiedad municipal conforme lo establece el Inc. j) del Art. 35° de la Ley 27783 Ley de Bases de Descentralización y el Art. 62° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Art. 18° del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 656-2006- EF/10, se comunicó que el 26 de mayo de 2006 el Ministerio de Economía y Finanzas y el Presidente del Gobierno Regional de Tumbes suscribieron el Acta de Entrega y Recepción mediante el cual se formalizó la transferencia de competencias para administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado, ubicados en la jurisdicción de este Gobierno Regional, con excepción de los terrenos de propiedad municipal, en cumplimiento al Inc. j) del Art.35° de la Ley 27783-Ley de Bases de Descentralización, así como los Arts. 10° y 62° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



Que, el segundo párrafo del Art. 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales-Ley N° 29151 establece que los Gobiernos Regionales, respecto a los bienes de propiedad del Estado bajo su administración en cumplimiento de la transferencia de competencias, ejecutarán los actos previstos en el Art. 35° Inc. j) de la Ley N° 27783-Ley de Bases de Descentralización y Art. 18 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S N° 007-2008-VIVIENDA, que regula la competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales, para administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado dentro de su jurisdicción,



20  
Monte

# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

ZONA REGISTRAL N° 1 SEDE TUMBES  
COPIA CERTIFICADA DE TITULO ARCHIVADO  
**29 DIC 2021**  
José Antonio Marchán Fiestas  
CERTIFICADOR-OFCINA REGISTRAL TUMBES  
Recibido N° 57 N° Copias

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL **000148** -2019-GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, **28 MAR 2019**

incluyendo aquellos que cuenten con edificaciones;

Que, de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el presente procedimiento se encuentra regulado por la Directiva N° 002-2016/SBN, aprobada con Resolución N° 0052-2016/SBN;

Que, según los documentos del visto se desprende que el predio materia de la presente Resolución se encuentra ubicado en Zona Urbana, colindante al AA. HH. San Nicolás (frente a la casa del General), Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes con un área de 37,111.29 m<sup>2</sup>, no se halla inscrito en el Registro de Propiedad Inmueble por no contar con antecedentes de inscripción registral;

Que, estando al considerando precedente, mediante Informe Técnico N° 008-2019/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, Informe Legal N° 007-2019/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-VNA e Informe Técnico - Legal N° 001-2019/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM-VNA se dispuso efectuar la primera inscripción de dominio a favor del Estado Peruano representado por el Gobierno Regional Tumbes del predio ubicado en Zona Urbana, colindante al AA. HH. San Nicolás (frente a la casa del General), del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes con un área de 37,111.29 m<sup>2</sup>, elaborando el área técnica de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial el Plano de ubicación - localización y perimétrico en coordenadas UTM PSAD 56 y la memoria descriptiva del predio, a fin de realizar la inscripción del citado predio en el más breve plazo;

Que, teniendo como referencia el Certificado de Búsqueda Catastral N° 752000 de fecha 30/01/2019, que acredita que el predio no se encuentra inscrito por no contar con antecedentes e inscripción registral, otorgado por la Oficina Registral de Tumbes se concluye que el mencionado predio no está inscrito en el Registro de predios y no constituye propiedad privada, ni de las Comunidades Campesinas, por lo que es de dominio del Estado, conforme lo establece el Art. 23 de la Ley N° 29151, al señalar textualmente "que los predios que no se encuentran inscritos en el Registro de Predios y que no son de propiedad privada, ni de las Comunidades Campesinas son de dominio del Estado", cuya inmatriculación compete a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y en esta jurisdicción regional, al Gobierno Regional Tumbes, correspondiendo en consecuencia tramitar la primera inscripción de la primera de dominio de predios a favor del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38° y siguientes del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 002-2016-SBN, que regula el trámite de primera inscripción de dominio de predios del Estado.

Que, para efectos de la presente Resolución el predio es valorizado en S/. 1'966,898.37 (Un Millón Novecientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 37/100 Soles).

19  
dianews



ZONA REGISTRAL N° 1 SEDE PIURA  
 COPIA CERTIFICADA DE TITULO ARCHIVADO  
**29 DIC 2021**  
 José Antonio Marchán Fiestas  
 CERTIFICADOR-OFCINA REGISTRAL TUMBES  
 Recibido N° / SI / N° Copias

**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL 00148-2019-GOB.REG.TUMBES-GR**

**Tumbes, 28 MAR 2019**



Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina de Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.-** Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado Peruano representado por el Gobierno Regional Tumbes, del predio ubicado en Zona Urbana, colindante al AA. HH. San Nicolás (frente a la casa del General) Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, con un área de 37,111.29 m<sup>2</sup>, según el plano de ubicación -localización y perimétrico en coordenadas UTM PSAD56 y memoria descriptiva, que sustentan la presente Resolución, teniendo las siguientes medidas perimétricas, área, colindancias y coordenadas UTM - PSAD 56 que se detallan a continuación:



**AREA A INMATRICULAR:** 37,111.29 m<sup>2</sup>.

Por el Norte: Colinda con Propiedad Inscrita en la P.E. N° 02001989, mediante una línea recta que mide: Tramo A - B con 151.90 ml.



Por el Sur: Colinda con el Asentamiento Humano San Nicolás Sector El Pacifico de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Tumbes, mediante una línea recta que mide: Tramo C - D con 140.00 ml.

Por el Este: Colinda con el Asentamiento Humano San Nicolás Sector El Pacifico de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Tumbes, mediante una línea recta que mide: Tramo B - C con 249.40 ml.



Por el Oeste: Colinda con el Asentamiento Humano San Nicolás Sector El Pacifico de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Tumbes, mediante una línea recta que mide: Tramo A - D con 260.51 ml.

**CUADRO - DATOS TÉCNICOS  
 COORDENADAS UTM, DATUM PSAD 56 - ZONA 17**

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	151.90	83°22'7"	561407.8065	9606828.8151
B	B-C	249.40	94°5'53"	561555.1755	9606865.6512
C	C-D	140.00	90°0'0"	561632.7896	9606628.6389
D	D-A	260.51	92°32'0"	561499.7418	9606585.0698
TOTAL		801.81	360°0'0"		



SOLO PARA USO DE TRÁMITE INTERNO  
 sunarp  
 NO ES VINCULACIÓN  
 ZONA REGISTRAL N° 1 SEDE PIURA

*Handwritten signature*

# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00148-2019-GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 28 MAR 2019

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para efectos de la presente Resolución el predio es valorizado en S/. 1'966,898.37 (Un Millón Novecientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 37/100 Soles).

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer que la presente resolución sea publicada por única vez en el diario Oficial El Peruano y un extracto, en el diario de mayor circulación en la región y en el portal Web del Gobierno Regional de Tumbes, misma que deberá efectuarse en el plazo de 10 días hábiles de emitida la Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Zona Registral N° 1 – Sede Tumbes de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado representado por el Gobierno Regional Tumbes del terreno descrito en el artículo primero de la presente resolución en el registro de predios de Tumbes.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Consentida o ejecutoriada que quede la presente, **PROCÉDASE AL ARCHIVO DEFINITIVO** del procedimiento administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** DEVOLVER la presente Resolución con todos sus actuados a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, luego de notificada la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
*José A. Aleman Infante*  
VICEGOBERNADOR  
ENCARGADO DEL GOBIERNO  
REGIONAL DE TUMBES

ZONA REGISTRAL N° 1 SEDE PIURA  
COPIA CERTIFICADA DE TÍTULO ARCHIVADO  
**29 DIC 2021**  
José Antonio Marchán Fiestas  
CERTIFICADOR OFICIAL REGISTRAL TUMBES  
Recibido N° 51 N° Copias

SOLO PARA USO DE  
TRÁMITE INTERNO  
sunari  
NO ES VISACIÓN  
PARA REGISTRO N° 51

*H7*  
*diez y siete*





# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial

34  
GOB. REGIONAL TUMBES  
SECRETARIA GENERAL  
TRAMITE DOCUMENTARIO  
FOLIOS N° 34

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

## MEMORIA DESCRIPTIVA

### LEY N°29151

### "PRIMERA DE DOMINIO"

(RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2019-  
GOB.REG.TUMBES-GGR)

#### DATOS DEL SOLICITANTE:

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.

#### UBICACIÓN GEOGRAFICA:

Departamento: Tumbes.

Provincia: Tumbes.

Distrito: Tumbes.

Sector: Asentamiento Humano San Nicolás sector El Pacifico.

ZONA REGISTRAL N° I SEDE PIURA  
COPIA CERTIFICADA DE TITULO ARCHIVADO

29 DIC 2021

José Antonio Marchán Fiestas  
CERTIFICADOR-OFCINA REGISTRAL TUMBES  
Recibido N° SI N° Copias

#### UBICACIÓN:

El terreno para el nuevo Hospital categoría II-1, se encuentra colindante al Asentamiento Humano San Nicolás sector El Pacifico del Distrito Tumbes, Provincia Tumbes y Región de Tumbes.

#### ANTECEDENTES:

Que el terreno materia de saneamiento físico legal, se encuentra totalmente de manera gráfica en un Sector sin antecedentes Gráficos - Registral, por lo tanto, el mismo se encuentra dentro de los alcances de la Ley n°29618.

#### OBJETIVO:

La presente memoria tiene por finalidad proceder a la inscripción de "Inmatriculación - Primera de Dominio" del terreno para el nuevo Hospital categoría II-1, para su Saneamiento Físico Legal a favor del ESTADO peruano representado por el Gobierno Regional de Tumbes, a fin de lograr su inscripción en Registros Públicos - SUNARP.

#### JUSTIFICACION:

Que conforme al Artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N°27783, prescribe las competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, el cual señala en su inciso j) Administrar y Adjudicar los terrenos Urbanos y Eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal, concordante con el Artículo 62° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N°27867, el mismo que norma "las funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado", señalando en su inciso a) formular, aprobar, ejecutar. Evaluar, dirigir, controlar y administrar las



SOLO PARA USO DE  
TRAMITE INTERNO  
21/05/19  
SUNARP  
NO ES VIRACION

16  
dieciséis  
Reg. CIP. N° 106952  
VERIFICADOR

# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y  
Acondicionamiento Territorial  
Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

políticas en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el sistema de bienes nacionales.

Así mismo señala en su inciso b) realizar los actos de Inmatriculación saneamiento, adquisición, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción con excepción de los terrenos de propiedad municipal.

Así mismo de conformidad al Artículo 18° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales –Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, prevé las "las competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales" el cual señala que los Gobiernos Regionales administran y adjudican los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado dentro de su jurisdicción, incluyendo aquellos que cuenten con edificaciones, a excepción de los bienes de alcance nacional, los comprendidos en proyectos de interés nacional identificados por la SBN y los terrenos de propiedad municipal.

Que en cumplimiento del Artículo 10° del Reglamento de la Ley N°29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el cual señala en su inciso f) poner a disposición de los Gobiernos Regionales o de la SBN los bienes que no resulten de utilidad para la finalidad asignada o aquellos que se encuentren en estado de abandono, en el marco de la aplicación de una política del uso racional de los bienes y gestión inmobiliaria eficiente.

### DESCRIPCION DEL TERRENO PARA EL NUEVO "HOSPITAL II-1" - PRIMERA DE DOMINIO:

El terreno para el nuevo "Hospital II-1", cuenta con las colindancias y medidas perimétricas siguientes:

Por El Norte: Colinda con Propiedad inscrita en la P.E. N° 02001989, mediante una línea recta que mide:

- Tramo A - B con 151.90 ml.

Por El Sur: Colinda con el Asentamiento Humano San Nicolás Sector El Pacifico de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tumbes, mediante una línea recta que mide:

- Tramo C - D con 140.00 ml.

Por El Este: Colinda con el Asentamiento Humano San Nicolás Sector El Pacifico de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tumbes, mediante una línea recta que mide:

- Tramo B - C con 249.40 ml.

Por El Oeste: Colinda con el Asentamiento Humano San Nicolás Sector El Pacifico de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tumbes, mediante una línea recta que mide:

- Tramo A - D con 260.51 ml.

ZONA REGISTRAL N° I SEDE PIURA  
COPIA CERTIFICADA DE TITULO ARCHIVADO  
**29 DIC 2021**  
José Antonio Marchán Fiestas  
CERTIFICADOR ORIGINAL REGISTRAL TUMBES  
Recibido N°  SI  NO  
N° Copias



*[Handwritten Signature]*  
Ing. Richard Alexie Bustamante Regalado  
Reg. CIP. N° 106962  
VERIFICADOR  
CIV. N° 007021 VCZRI

15  
Junio





# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y  
Acondicionamiento Territorial  
Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial

GOB. REGIONAL TUMBES 32  
SECRETARIA GENERAL  
TRAMITE DOCUMENTARIO  
FOLIOS N° 32

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

**Área:**

El área total es de 3 Has 7,111.29 m<sup>2</sup>.

**Perímetro:**

Su perímetro está formado por un poligonal de 801.81 ml.

ZONA REGISTRAL N° I SEDE PIURA  
COPIA CERTIFICADA DE TITULO ARCHIVADO  
**29 DIC 2021**  
José Antonio Marchán Fiestas  
CERTIFICADOR-OFCINA REGISTRAL TUMBES  
Recibido N° SP N° Copias

### CUADRO - DATOS TÉCNICOS COORDENADAS UTM, DATUM PSAD 56 - ZONA 17

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	151.90	83°22'7"	561407.8065	9606828.8151
B	B-C	249.40	94°5'53"	561555.1755	9606865.6512
C	C-D	140.00	90°0'0"	561632.7896	9606628.6389
D	D-A	260.51	92°32'0"	561499.7418	9606585.0698
TOTAL		801.81	360°0'0"		

**PLANOS:**

La Presente Memoria Descriptiva consta de:

- Plano de Ubicación - Localización.
- Plano Perimétrico.

*Richard Alexie Bustamante Regalado*  
Ing. Richard Alexie Bustamante Regalado  
Reg. CIP. N° 106952  
VERIFICADOR  
CIV N°007021 VC2RI

Tumbes, febrero del 2019.

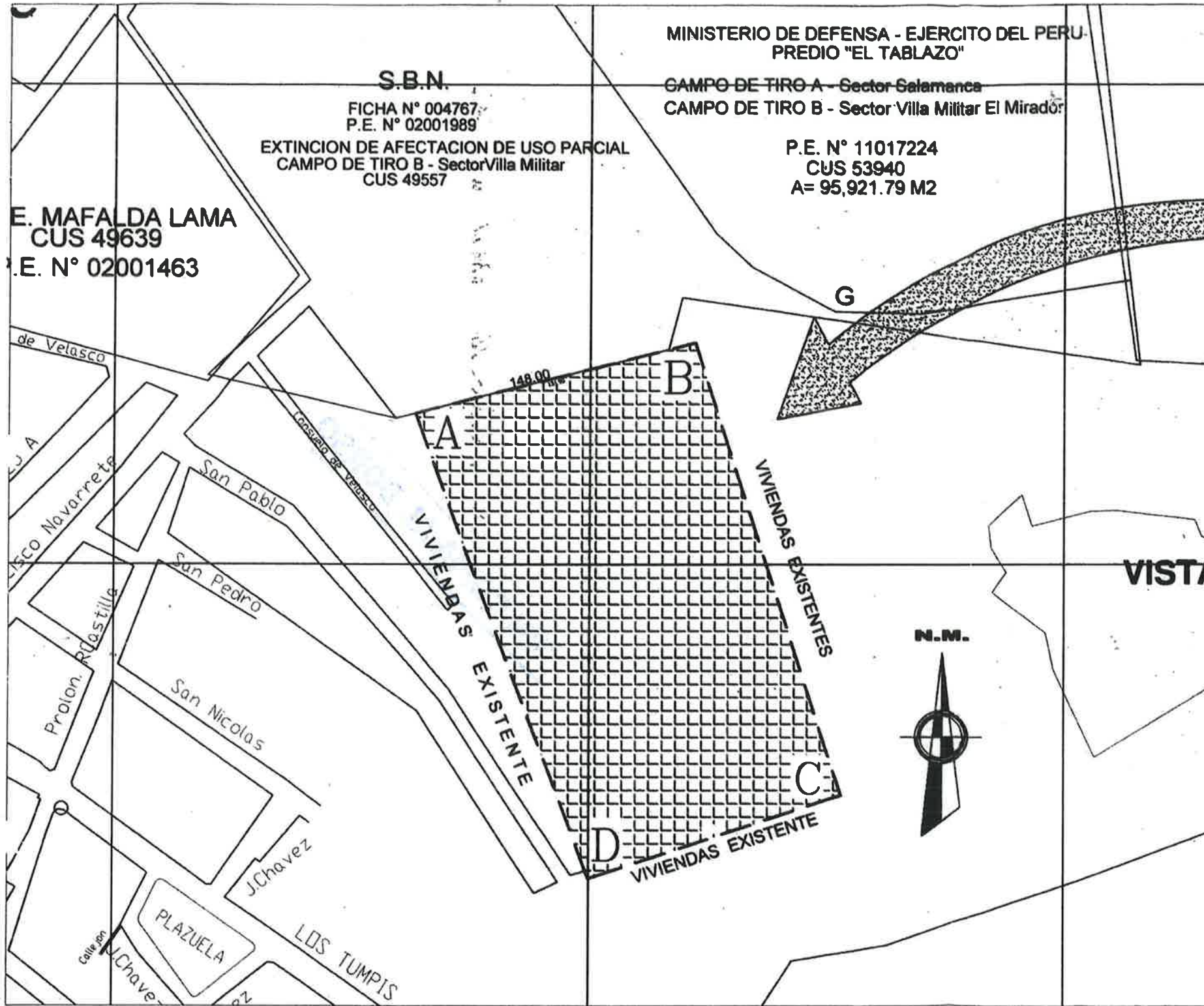


SOLO PARA USO DE  
TRÁMITE INTERNO  
24/02/19  
sunarp  
NO ES VISACIÓN  
ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA  
C O U R S E

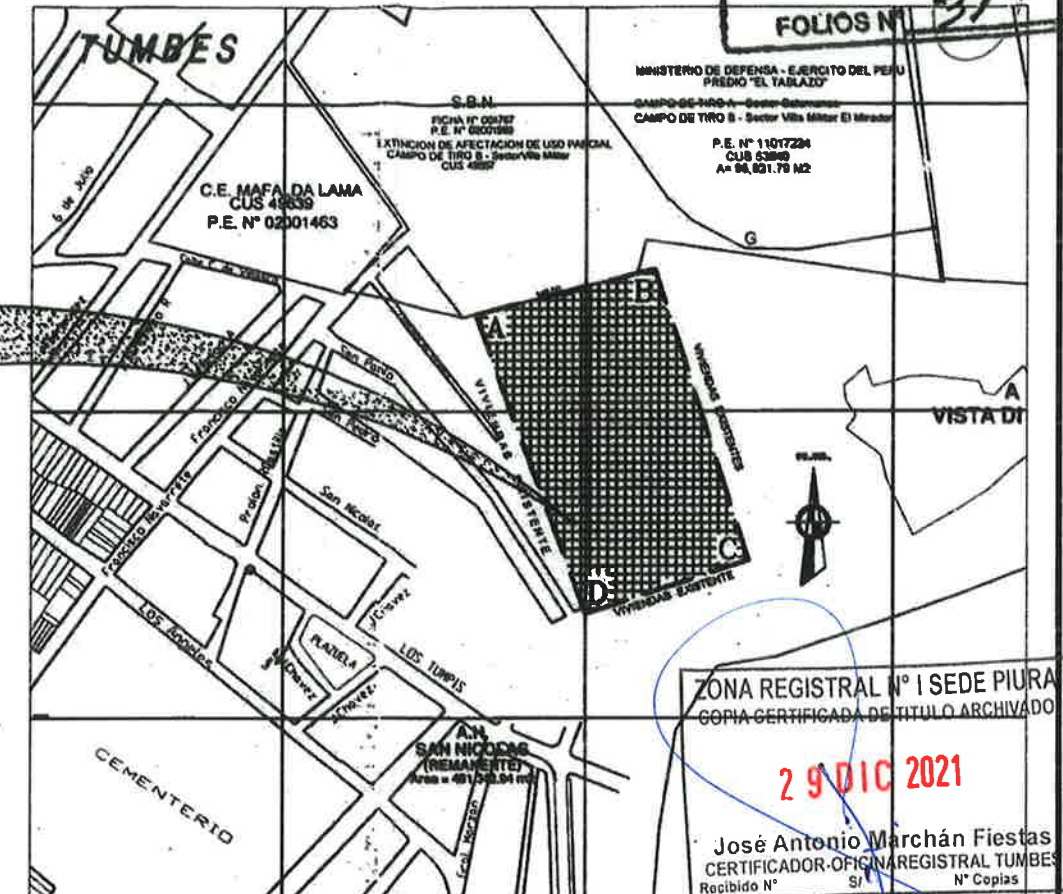
1/0  
Cateru

**SIN COPIA AL DORSO**





**PLANO DE UBICACION**  
**ESC. 1/2500**



**PLANO DE LOCALIZACION**  
**ESC. 1/5000**

SECRETARIA GENERAL  
 TRAMITE DOCUMENTARIO  
 FOLIOS N° 31

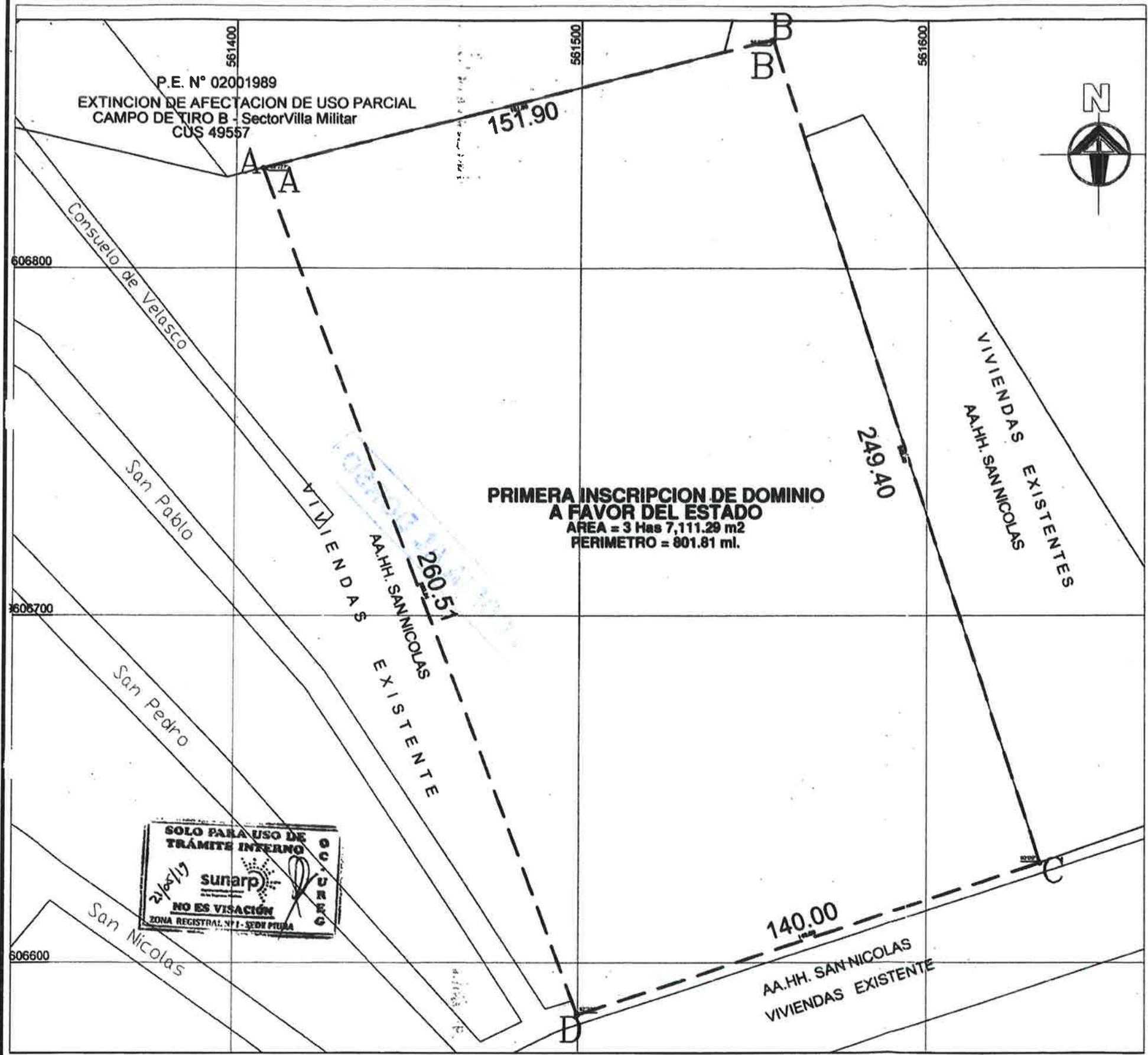
ZONA REGISTRAL N° 1 SEDE PIURA  
 COPIA CERTIFICADA DE TITULO ARCHIVADO  
**29 DIC 2021**  
 José Antonio Marchán Fiestas  
 CERTIFICADOR OFICINA REGISTRAL TUMBES  
 Recibido N° Si N° Copias



Ing. Richard Alexie Bustamante Regalado  
 Reg. CIP. N° 106962  
**VERIFICADOR**  
 BIV N° 007021 VCZRI

	<b>GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES</b> GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL		
	PROYECTO: <b>SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE TERRENO PARA EL NUEVO HOSPITAL II-1</b>	Dpto: TUMBES Prov: TUMBES Dist: TUMBES Lugar: -	
GOVERN. REGION: <b>ING. WILMER F. DIOS BENITEZ</b>	PLANO: <b>UBICACION - LOCALIZACION</b>	LAMINA: <b>A-01</b>	
PROYECTISTA: <b>ARQ. PAUL GONZALES MENDOZA</b>	REVISADO: <b>ARQ. JUNIOR MICHELL RODRIGUEZ MURILLO</b>	ESCALA: <b>INDICADA</b>	
ACTO: <b>PRIMERA DE DOMINIO</b>	SOLICITANTE: <b>GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES</b>	HOJA: <b>01/02</b>	
DIBUJO: <b>JR&amp;ISAC</b>	FECHA: <b>FEBRERO 2019</b>		





CUADRO DE DATOS TECNICOS  
 COORDENADAS UTM PSAD 56

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	151.90	83°22'7"	561407.8065	9606828.8151
B	B-C	249.40	94°5'53"	561555.1755	9606865.6512
C	C-D	140.00	90°0'0"	561632.7896	9606628.6389
D	D-A	260.51	92°32'0"	561499.7418	9606585.0698
TOTAL		801.81	360°0'0"		

ZONA REGISTRAL N° I SEDE PIURA  
 COPIA CERTIFICADA DE TITULO ARCHIVADO  
**29 DIC 2021**  
 José Antonio Marchán Fiestas  
 CERTIFICADOR-OFICINA REGISTRAL TUMBES  
 Recibido N° / N° Copias



*Richard Alex Bustamante Regalado*  
 Ing. Richard Alex Bustamante Regalado  
 Reg. CIP. N° 106962  
**VERIFICADOR**  
 CIV N°007021 VCZRI

SOLO PARA USO DE  
 TRÁMITE INTERNO  
 sunarp  
 NO ES VISACIÓN  
 ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA

**PLANO PERIMETRICO**  
 ESC. 1/1250

**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**  
 GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y  
 ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL  
 SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

PROYECTO: SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE TERRENO PARA EL NUEVO HOSPITAL II-1

Dpto: TUMBES  
 Prov: TUMBES  
 Dist: TUMBES  
 Lugar: -

GOBERN. REGIONAL: ING. WILMER F. DIOS BENITEZ  
 PROYECTISTA: ARQ. PAUL GONZALES MENDOZA  
 REVISADO: ARQ. JUNIOR MICHELL RODRIGUEZ MURILLO  
 ACTO: PRIMERA DE DOMINIO  
 DIBUJO: JR&SAC

PLANO: **PLANO PERIMETRICO**  
 SOLICITANTE: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

LAMINA: **A-02**  
 ESCALA: INDICADA  
 HOJA: 02/02

FECHA: FEBRERO 2019



**PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE BIEN MUEBLE VEHICULAR**  
 ANTE MI, MARCO ANTONIO VIGO ROJAS, CON ESTUDIO ABIERTO EN JIRÓN JUNÍN NÚMERO 836 - CAJAMARCA, SE HA APERSONADO EL SEÑOR: LUIS ANTONIO GUERRA MEGO SOLICITANDO PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE BIEN MUEBLE VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE: M22264, MARCA: HYUNDAI, AÑO DE FABRICACIÓN: 2013, MODELO: ACCENT, COMBUSTIBLE: GASOLINA, CARROCERÍA: SEDAN, EJES: 2, COLOR: BLANCO, NÚMERO DE MOTOR: G4LGD082635, CILINDROS: 4, NÚMERO DE SERIE: KMHT41BAEUS59834, RUEDAS: 4, PASAJEROS: 4, ASIENTOS: 5, PESO NETO: 1.035 TN, PESO BRUTO: 1.560 TN; CARGA ÚTIL: 0,525 TN; LONGITUD: 4,37 MT; ALTURA: 1,457 MT; ANCHO: 1,70 MT, FORM RODANTE: 4X2; INSCRITO EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD VEHICULAR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO, CON FINES DE DECLARARSE PROPIETARIO DEL VEHÍCULO QUE POSEE POR MÁS DE 05 AÑOS, ADQUIRIENDO LA PROPIEDAD DEL TRANSFERENTE Y TITULAR REGISTRAL AL SR. EBERT TALLY HOYOS ALVARADO, QUIEN FUE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA VISTA ALEGRE H.A. SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., ASÍ COMO A TODA PERSONA PARA QUE HAGAN VALER SU DERECHO EN CASO DE CONSIDERAR NECESARIO, LO QUE HAGO SABER PARA LOS FINES DE LEY.  
 CAJAMARCA, 01 DE ABRIL DEL 2019.  
**Dr. MARCO ANTONIO VIGO ROJAS**  
**NOTARIO ABOGADO**  
**CAJAMARCA**

**PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO**  
 ANTE MI, DE PRESENTARON EUSEBIA DORILA CARRASCO DE CARRASCO, OLAYS EUSEBIA CARRASCO CARRASCO, Y CESAR ALBERTO CARRASCO CARRASCO, SOLICITANDO LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL BIEN MUEBLE NO INSCRITO PROPIEDAD DE SANTOS DANIEL PEREZ USABIDO CON FRONTE A: LA CALLE ALBINO Nº 273, SECTOR MORRO SOLAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA. ÁREA: 147,3726 M<sup>2</sup>. PERÍMETRO: 22,3988 M. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS: POR EL FRONTE: P1 - P2 CON CALLE JUNTA CON LÍNEA RECTA DE 8,30 ML. POR LA DERECHA: P2 - P3 CON CESAR MARCO DIAZ SILVA CON LÍNEA RECTA DE 10,27 ML. POR LA IZQUIERDA: P1 - P4 CON MARÍA SANTOS RAMOS FERNÁNDEZ CON LÍNEA RECTA DE 17,82 ML. POR EL FONDO: P3 - P4 CON CESAR MARCO DIAZ SILVA CON LÍNEA RECTA DE 8,17 ML. LOS SOLICITANTES ADQUIRIERON EL BIEN MUEBLE DE SU ANTERIOR TRANSFERENTE DE FECHA 01 DE ENERO DE 1978, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE NOTARIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE JAÉN: CESAR H. REGALADO DIAZ. SE NOTIFICA A SU ANTERIOR PROPIETARIO, SANTOS DANIEL PEREZ Y A CUALQUIER INTERESADO PARA QUE HAGAN VALER SU DERECHO CONFORME A LEY, JAÉN, 28 DE MARZO DE 2019.  
**OSCAR BUSTAMANTE GAZA**  
**NOTARIO PÚBLICO DE JAÉN**  
**MARISOLA UCHA Nº 1120 - JAÉN**

**RECTIFICACIÓN DE ACTA DE DEFUNCIÓN**  
 ANTE MI, MIGUEL LEDEZA NOTARIO, NOTARIO ABOGADO DE CAJAMARCA, CON OFICIO NOTARIAL SITO EN EL JR. DARWAGA Nº 822 - CAJAMARCA, SE HA PRESENTADO EL SEÑOR: CARLOS ERIBERTO VARGAS SAGASTOLA, QUE MEDIANTE PROCESO NO CONTENCIOSO Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY Nº 2892, SOLICITA LA RECTIFICACIÓN DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DE SU EXTRACTO PADRE CARLOS ALFONSO VARGAS CANTERAC, REGISTRADA ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL (RENIEC) - AÑO: 2017. EN DICHA ACTA DE DEFUNCIÓN POR ERROR SE HA CONSIGNADO EL NOMBRE DE SU PROGENITOR COMO: JUAN ALFONSO VARGAS CANTERAC, DEBIENDO SER SU NOMBRE COMPLETO Y CORRECTO: CARLOS ALFONSO VARGAS CANTERAC. ADEMAS SE DEBERÁ CORREGIR LOS NOMBRES DE SUS PADRES DEL EXTRACTO, SE HA CONSIGNADO COMO: JUAN ERIBERTO VARGAS PORTOCARRERO, DEBIENDO SER LO CORRECTO: JUAN ERIBERTO VARGAS PORTOCARRERO. SE HA CONSIGNADO COMO: ROSA ALFONSA CANTERAC MALCA, DEBIENDO SER LO CORRECTO: ROSA ALFONSA CANTERAC MALCA. DEBIENDO CORREGIR DICHS ERRORES EN EL ACTA DE DEFUNCIÓN. SE HACE DE CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS PARA LOS FINES DE LEY, CAJAMARCA, 01 DE ABRIL DE 2019.  
**Miguel Ledezza Inzunza**  
**NOTARIO - ABOGADO**  
**CAJAMARCA - PERÚ**

**RECTIFICACIÓN**  
 ANTE MI, NOTARIO ABOGADO OFICIO Nº 822 - CAJAMARCA, SEÑOR: BELARNO, CONTENTEK LEY Nº 2686 SU PARTIDO ANTE LA I TRUJILLO, DICHA PA CONSIGNAR TOR COMO: DEBIENDO CORRECTO CARRERA - OMISSION EN TITULAR, S LOS INTERE CAJAMARCA/ Mlg H

**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
 "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

QUE, MEDIANTE RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000148-2019-GOB.REG.TUMBES-GR, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2019, SE RESOLVIÓ EN SU ARTÍCULO PRIMERO - DISPONER LA PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES DEL PREDIO UBICADO EN ZONA URBANA, COLINDANTE ALAA. HH. SAN NICOLÁS (FRENTE A LA CASA DEL GENERAL) DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES, CON UN ÁREA DE 37,111.29 M<sup>2</sup>, SEGÚN EL PLANO DE UBICACIÓN - LOCALIZACIÓN Y PERIMÉTRICO EN COORDENADAS UTM PSAD56 Y MEMORIA DESCRIPTIVA, QUE SUSTENTAN LA PRESENTE RESOLUCIÓN, TENIENDO LAS SIGUIENTES MEDIDAS PERIMÉTRICAS, ÁREA, COLINDANCIAS Y COORDENADAS UTM - PSAD 56 QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

**AREA A INMATRICULAR: 37,111.29 M<sup>2</sup>.**  
**FOR EL NORTE:** COLINDA CON PROPIEDAD INSCRITA EN LA R.E. N° 02001989, MEDIANTE UNA LÍNEA RECTA QUE MIDE: TRAMO A - B CON 151.90 ML.  
**FOR EL SUR:** COLINDA CON EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN NICOLÁS SECTOR EL PACIFICO DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES, MEDIANTE UNA LÍNEA RECTA QUE MIDE: TRAMO C - D CON 140.00 ML.  
**FOR EL ESTE:** COLINDA CON EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN NICOLÁS SECTOR EL PACIFICO DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES, MEDIANTE UNA LÍNEA RECTA QUE MIDE: TRAMO B - C CON 249.40 ML.  
**FOR EL OESTE:** COLINDA CON EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN NICOLÁS SECTOR EL PACIFICO DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES, MEDIANTE UNA LÍNEA RECTA QUE MIDE: TRAMO A - D CON 280.51 ML.

**CUADRO - DATOS TÉCNICOS**  
**COORDENADAS UTM, DATUM PSAD 56 - ZONA 17**

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	151.90	83°22'7"	591407.8085	9608828.8154
B	B-C	249.40	94°3'53"	581555.1755	9608865.6512
C	C-D	140.00	90°0'0"	581632.7896	9608828.6388
D	D-A	280.51	92°32'0"	581499.7418	9608585.0898
TOTAL		801.81	380°0'0"		

**SUCESION INTESADA**  
 Exp: 2019-058-C Tercer Juzgado de Paz Latrudo de Chimbote, que despacha el Dr. Carlos Arturo Li Rios; Sec: Katia Llantop M, Brualdo Agapito López Colonia, solicita sucesión intestada de su difunta esposa Digna Emérita León Miranda, fallecida el 27-02-2018 a efecto de que se declare heredero lo que se notifica a los que se crean con derecho.  
**RODOLFO PEREZ VARGAS**  
**ABOGADO**  
**CAS. RES. Nº 704**

El señor Ju Napsa, h Escrito en l 18-2019-CI, LOS SANT RECTIFICA NACIMIENTO anotación d consignad VIDAL, sio MURILLO k Ley. JORG

**EDICTO**  
 POR ANTE EL PRIMER JUZGADO CIVIL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA ESPECIALISTA DRA KELLY RODRIGUEZ VASQUEZ EXP: 2018-297, EN LOS SEGUIDOS POR FLOR RUIZ PAJUELLO Y MARIZA RUIZ PAJUELLO, SOBRE NULIDAD DE ACTO JURIDICO, CONTRA ROSA CARPIO GAMAURRA DE RUIZ Y NORMA ANNA FRICK, SE HA DISPUESTO POR RESOLUCION NUEVE, LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO, ASIMISMO SE DISPUSO INTEGRAR LA RESOLUCION UNO, INCORPORANDO COMO DEMANDADO EN EL PRESENTE PROCESO A MARTIN EMIL ALFREDO GOSTON, EN CONSECUCENCIA CORRASE TRASLADO DE LA PRESENTE DEMANDA, A FIN QUE CONTESTE LA MISMA, DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILDES, MAS TERMINO DE LA DISTANCIA, BAJO APERCIBIMIENTO DE SEGUIRSE LA CAUSA EN SU REBELDIA, PUBLICUOSE LA PRESENTE, DURANTE TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO Y DIARIO LA REPUBLICA NOTIFQUESE.  
**DRA. KELLY RODRIGUEZ VASQUEZ**  
**SEC. PRIMER JUZGADO CIVIL**

**SUCI**  
 NOTARIA R CONTENCIOSO TELEFAX 4388 84-Nº 142 PRESIDENTA, RE PERUANA, OO OCUPACION AN LAS SEGUNDA DEL DISTRITO DE CANABRA INTESADA DE HERRA, FALLE REGIONAL D ESPONTRABA INFERMEDAD, ARO DOS ML DI ACTA DE DEPA EL DIA DOS DE POR LA OPC IDENTIFICADA LIA FLORENTI REGISTRADOR FRIAS LAS I HORIZONTE DI OPORTAMEN DECLARE COME DE LA DEPUTA I REGION, MAND VILACUSSE RE SENOR, ANGE MARIELA PEREZ SERRANO, POR L LEY. JAÉN, 22 DE MAR 2019. NOTA

**PODER JURIDICAL**

**INVITACIÓN A PROVEEDORES DEL ESTADO**

La Corte Superior de Justicia de La Libertad tiene el agrado de invitar a todas aquellas empresas y personas interesadas que quieran formar parte del Registro de Proveedores y brinden servicios (de mensajería, limpieza, confección de sellos, mantenimiento de vehículos, de cambio de filtros y aceite, de aire acondicionado, de radio enlace, de gabinetes, interconexión de fibra óptica y servicios en general) y venta de bienes muebles de oficina, mobiliario, materiales de ferretería, combustible, bidones de agua, uniformes, toners y kits de mantenimiento, partes y repuestos informáticos y bienes en general) a realizar su inscripción.

Para ello dirigir su carta de presentación ante la Unidad de Administración y Finanzas, en Mesa de Partes ubicada en el segundo piso del Jr. Bolívar # 547 - centro histórico de Trujillo, en el horario de 07:15 a.m. a 04:15 p.m., adjuntando los siguientes requisitos:

- Copia de Acta Constitutiva
- Copia de RNP
- Copia del RUC (antigüedad un año)

**IMPORTANTE:** Los proveedores que se encuentran registrados deberán cumplir el trámite de actualización.

Trujillo, marzo de 2019.

**SECTOR ENERGÍA Y MINAS**  
**INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO**  
**PETITORIO DE CONCESIÓN MINERA**

El artículo 6° del D.S. Nº 001-2012-MC (Reglamento de la Ley Nº 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrán ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculte e iniciar dichas actividades.

**DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO**

Nombre: WILPICHA  
 Código: 03-00267-18  
 Fecha y hora de presentación: 17/12/2018, 10:54  
 Titular: 400 WILFREDO MANSILLA OBLITAS

Distrito(s): Morochán Fiestas  
 Provincia(s): TUMBES  
 Departamento(s): TUMBES

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	9 108	745
2	9 106	745
3	9 106	743
4	9 108	743

Lima, 21 FEB. 2019

**COFO**  
**SUCESION**  
 Que, mediante resuelto: ARTI fecha 15/04/20 el lote 21 de Provincia de C en mérito a l SEGUNDO. DI M del Puesti Departamento DISPONER LA merzana M de departamento c en mérito a l e; as ponga en s señalados y de Cajamarca 21 c

ANTE NOTAR AVENIDA CH HUANCHACO, CONFORMIDAD Y SABINA 035-2006-VIVI DOMINIO DEL ETAPA, MZ DEPARTAMEN CON CALLE G EDUQUERDA; C AREA: 112.48 P14048616 DE NOMBRE DE OTRIANO VID



29 DIC 2021

José Antonio Marchán  
CERTIFICADOR OFICINA REGISTRAL TUMBES

del Plátano de Molino Cajanleque, ante la presencia de plagas, enfermedades u otras que se pudieran presentar.

- Solicitar a la Universidad Nacional de Trujillo su apoyo en la elaboración de trabajos de tesis o trabajos de investigación tanto en estudiantes como en los docentes de las facultades de ciencias agropecuarias y ciencias biológicas en materia de conservación, producción, reproducción, promoción y otros del Plátano de Molino Cajanleque.

- Otras que el Consejero Regional por la provincia de Ascope, considere necesario para una mejor aplicación de esta Ordenanza Regional a elaborarse.

Que, en mérito a la solicitud requerida, el Consejero Regional por la Provincia de Ascope, Señor Lic. Silvio Díaz Estrada, mediante Oficio N° 042-2018-GRLL/CR/SDE, de fecha 12 de julio del 2018, procedió a remitir el Proyecto de Ordenanza Regional relativo a "Aprobar la Modificación de la Ordenanza Regional N° 004-2013-GRLL/CR, que Declaró al Centro Poblado de Molino Cajanleque, Distrito de Chocope, Provincia de Ascope como Capital del Plátano en la Región La Libertad".

Que, con fecha 11 de setiembre del 2018, la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía emitió el Oficio N° 365-2018-GRLL-GGR-GRSCETA, mediante el cual se alcanza el Informe N° 027-2018-GRLL-GGR-GRSCETA-SGTURISMO, expedido por la Mg. Lic. Angélica Lucía Villanueva Guerrero, que concluye con opinión favorable al Proyecto de Ordenanza, anteriormente mencionado.

Que, con fecha 31 de enero del 2019, la Gerencia Regional de Educación emitió el Oficio N° 013-2019-GRLL-GGR/GRSE-SGPECUD, mediante el cual se adjunta el Informe N° 03-2019-GRLL-GGR/GRSE-SGGP-EE, expedido por la Ms. María de Rocío Soto Narváez, especialista en educación, que contiene la opinión técnica favorable para continuar con el respectivo trámite.

Que, con fecha 05 de febrero del 2019, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emitió el Oficio N° 364-2019-GRLL-GGR/GRAJ, mediante el cual hace suyo y remite el Informe Legal N° 030-2019-GRLL-GGR-GRAJ/RVT, opina que es procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza Regional, recomendando la continuación de su trámite.

Que, con fecha 08 de febrero del 2019, el Gerente General Regional mediante el Oficio N° 083-2019-GRLL-GOB/GGR, corre traslado del expediente del Proyecto de Ordenanza, al Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad para su trámite correspondiente; documento que a su vez ha sido trasladado a la Comisión de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad.

Que, con fecha 20 de febrero del 2019, mediante Oficio S/N, el Presidente de la Asociación de Productores de Plátano del Molino, don Luis Alberto Rodríguez Mugerza, ha ingresado a esta Comisión la solicitud de tener en consideración la fecha del festival en la propuesta de Ordenanza Regional, proponiendo que en el ARTÍCULO SEGUNDO debe decir: "Institucionalizar los 'Festivales del Plátano de Molino Cajanleque', cuya celebración se desarrollará durante Semana Santa de cada año en el Centro Poblado de Molino de Cajanleque, distrito de Chocope, provincia de Ascope, Región La Libertad"; estando de acuerdo con los demás artículos.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y lo regulado por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27887 y sus modificatorias y demás normas complementarias; el Consejo Regional de La Libertad, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, aprobó por unanimidad lo siguiente:

**HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la modificación del Artículo Segundo de la Ordenanza Regional N° 004-2013-GR-LL/CR, con el siguiente texto:

**"Artículo Segundo.- INSTITUCIONALIZAR** los "Festivales del Plátano de Molino Cajanleque", cuya

celebración se desarrollará durante Semana Santa de cada año en el Centro Poblado de Molino de Cajanleque, distrito de Chocope, provincia de Ascope, Región La Libertad".

**Artículo Segundo.- DEJAR SUBSISTENTE** o vigente las demás disposiciones contenidas en la Ordenanza Regional N° 004-2013-GR-LL/CR, que declaró al Centro Poblado de Molino Cajanleque, Distrito de Chocope, Provincia de Ascope como Capital del Plátano en la Región La Libertad.

**Artículo Tercero.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", y será difundida a través del portal electrónico del Gobierno Regional La Libertad.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los 19 días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

**DAVID OSVALDO CALDERÓN DE LOS RÍOS**  
Presidente  
Consejo Regional La Libertad

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD.

POR TANTO:

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de La Libertad a los 22 días del mes de marzo de 2019.

**MANUEL FELIPE LLEMPÉN CORONEL**  
Gobernador Regional

1756674-1

**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**

**Disponen primera inscripción de dominio de predio a favor del Estado representado por el Gobierno Regional**

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000148-2019-GOB.REG.TUMBES-GR**

Tumbes, 28 de marzo del 2019

VISTO:

El Expediente N° 00431340-2019, Certificado de Búsqueda Catastral N° 752000 de fecha 30/01/2019, Informe Técnico N° 008-2019/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, Informe Legal N° 007-2019/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-VNA, Informe Técnico Legal N° 001-2019/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM-VNA, Informe Técnico de Tasación, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece la Ley 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda;

Que, el Gobierno Regional de Tumbes es competente para inmatricular, administrar y adjudicar terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción con excepción de los terrenos de propiedad municipal

10  
JCS

de Gobierno  
erá constituido  
8-BNP de fecha  
juente detalle:

idad, quien presidir  
es establecidas  
N° 098-2018-  
ción Ministerial  
del Comité  
del Perú  
imiento de la  
nadas al tesoro  
os integrantes  
oica Nacional  
la Resolución  
e julio de 2018,  
de Gestión de  
e Nacional del  
de Tecnologías  
ocación de la  
nal (www.bnp  
Diario Oficial E  
ART  
SALUD  
resupuesto  
anificación,  
la Oficina  
ey que regula  
nombramiento  
establece que  
de confianza  
1 de dicha Ley  
de la Entidad;  
N° 961-2018/  
uano" el 24 de  
ira Asignación  
nal de Salud,  
de la Oficina  
e Inversiones  
a del Instituto  
como Servidor



conforme lo establece el Inc. j) del Art. 35° de la Ley 27783 Ley de Bases de Descentralización y el Art. 62° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Art. 18° del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 658-2006-EF/10, se comunicó que el 26 de mayo de 2006 el Ministerio de Economía y Finanzas y el Presidente del Gobierno Regional de Tumbes suscribieron el Acta de Entrega y Recepción mediante el cual se formalizó la transferencia de competencias para administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado, ubicados en la jurisdicción de este Gobierno Regional, con excepción de los terrenos de propiedad municipal, en cumplimiento al Inc. j) del Art. 35° de la Ley 27783-Ley de Bases de Descentralización, así como los Arts. 10° y 62° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el segundo párrafo del Art. 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales-Ley N° 29151 establece que los Gobiernos Regionales, respecto a los bienes de propiedad del Estado bajo su administración en cumplimiento de la transferencia de competencias, ejecutarán los actos previstos en el Art. 35° Inc. j) de la Ley N° 27783-Ley de Bases de Descentralización y Art. 18 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, que regula la competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales, para administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado dentro de su jurisdicción, incluyendo aquellos que cuenten con edificaciones;

Que, de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el presente procedimiento se encuentra regulado por la Directiva N° 002-2016/SBN, aprobada con Resolución N° 0052-2016/SBN;

Que, según los documentos del visto se desprende que el predio materia de la presente Resolución se encuentra ubicado en Zona Urbana, colindante al AA. HH. San Nicolás (frente a la casa del General), Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes con un área de 37,111.29 m<sup>2</sup>, no se halla inscrito en el Registro de Propiedad Inmueble por no contar con antecedentes de inscripción registral;

Que, estando al considerando precedentes, mediante Informe Técnico N° 008-2019/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, Informe Legal N° 007-2019/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-VNA e Informe Técnico -Legal N° 001-2019/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM-VNA se dispuso efectuar la primera inscripción de dominio a favor del Estado Peruano representado por el Gobierno Regional Tumbes del predio ubicado en Zona Urbana, colindante al AA. HH. San Nicolás (frente a la casa del General), del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes con un área de 37,111.29 m<sup>2</sup>, elaborando el área técnica de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial el Plano de ubicación - localización y perimétrico en coordenadas UTM PSAD 58 y la memoria descriptiva del predio, a fin de realizar la inscripción del citado predio en el más breve plazo;

Que, teniendo como referencia el Certificado de Búsqueda Catastral N° 752000 de fecha 30/01/2019, que acredita que el predio no se encuentra inscrito por no contar con antecedentes e inscripción registral, otorgado por la Oficina Registral de Tumbes se concluye que el mencionado predio no está inscrito en el Registro de predios y no constituye propiedad privada, ni de las Comunidades Campesinas, por lo que es de dominio del Estado, conforme lo establece el Art. 23 de la Ley N° 29151, al señalar textualmente "que los predios que no se encuentran inscritos en el Registro de Predios y que no son de propiedad privada, ni de las Comunidades Campesinas son de dominio del Estado", cuya inmatriculación compete a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y en esta jurisdicción regional, al Gobierno Regional Tumbes, correspondiendo en consecuencia tramitar la primera inscripción de la primera de dominio de predios a favor del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38° y siguientes del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 002-2016-SBN, que

regula el trámite de primera inscripción de dominio de predios del Estado.

Que, para efectos de la presente Resolución el predio es valorizado en S/. 1'966,898.37 (Un Millón Novecientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 37/100 Soles).

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina de Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado Peruano representado por el Gobierno Regional Tumbes del predio ubicado en Zona Urbana, colindante al AA. HH. San Nicolás (frente a la casa del General) Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, con un área de 37,111.29 m<sup>2</sup>, según el plano de ubicación -localización y perimétrico en coordenadas UTM PSAD58 y memoria descriptiva, que sustentan la presente Resolución, teniendo las siguientes medidas perimétricas, área, colindancias y coordenadas UTM - PSAD 58 que se detallan a continuación:

**AREA INMATRICULAR: 37,111.29 m<sup>2</sup>.**

Por el Norte: Colinda con Propiedad inscrita en la P.E. N° 02001969, mediante una línea recta que mide: Tramo A - B con 151.90 ml.

Por el Sur: Colinda con el Asentamiento Humano San Nicolás Sector El Pacifico de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Tumbes, mediante una línea recta que mide: Tramo C - D con 140.00 ml.

Por el Este: Colinda con el Asentamiento Humano San Nicolás Sector El Pacifico de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Tumbes, mediante una línea recta que mide: Tramo B - C con 249.40 ml.

Por el Oeste: Colinda con el Asentamiento Humano San Nicolás Sector El Pacifico de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Tumbes, mediante una línea recta que mide: Tramo A - D con 280.51 ml.

**CUADRO - DATOS TÉCNICOS  
COORDENADAS UTM, DATUM PSAD 58 - ZONA 17**

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	151.90	83°22'	581407.8085	9808828.8151
B	B-C	249.40	94°53'	581555.1755	9808865.6512
C	C-D	140.00	90°0'	581632.7886	9808828.6389
D	D-A	280.51	92°32'	581498.7418	9808585.0698
<b>TOTAL</b>		<b>801.81</b>	<b>360°0'</b>		

**Artículo Segundo.-** Para efectos de la presente Resolución el predio es valorizado en S/. 1'966,898.37 (Un Millón Novecientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 37/100 Soles).

**Artículo Tercero.-** Disponer que la presente resolución sea publicada por única vez en el diario Oficial El Peruano y un extracto, en el diario de mayor circulación en la región y en el portal Web del Gobierno Regional de Tumbes, misma que deberá efectuarse en el plazo de 10 días hábiles de emitida la Resolución;

**Artículo Cuarto.-** La Zona Registral N° I - Sede Tumbes de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado representado por el Gobierno Regional Tumbes del terreno descrito en el artículo primero de la presente resolución en el registro de predios de Tumbes.

**Artículo Quinto.-** Consentida o ejecutoriada que quede la presente, PROCÉDASE AL ARCHIVO DEFINITIVO del procedimiento administrativo.

**Artículo Sexto.-** DEVOLVER la presente Resolución con todos sus actuados a la Sub Gerencia

Vertical text on the right margin, including "SE RESUELVE" and various administrative notes.



de Acondicionamiento Territorial, luego de notificada la misma.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JOSÉ A. ALEMAN INFANTE  
Vicegobernador  
Encargado del Gobierno Regional de Tumbes

1756121-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**Ratifican ciento noventa y seis derechos de trámite relacionados a ciento noventa y tres procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad, aprobados en la Ordenanza N° 488-2019/MDSR de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa**

#### ACUERDO DE CONCEJO N° 031

Lima, 21 de marzo de 2019

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO;

El Concejo Metropolitano de Lima en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO, el Oficio N° 001-090-00009374 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, de fecha 01 de marzo de 2019, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 488-2019/MDSR, que aprueba los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite contenidos en el Anexo A de la citada ordenanza de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 27972, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, la municipalidad distrital recurrente aprobó la ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, incluyendo los documentos que la sustentan, con carácter de Declaración Jurada, sujeto a revisión por las entidades competentes, y el citado organismo en uso de sus competencias, a través del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos emitió el Informe N° 266-181-00000831, de fecha 28 de febrero de 2019, según el cual se pronunció favorablemente respecto a 196 derechos de trámite que corresponden a un total de 193 procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyos costos han sido sustentados, listados en el Anexo A, aprobados en la ordenanza materia de la ratificación;

Que, el mencionado Informe se sustenta en los requisitos exigidos y las normas aplicables contenidas en

la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que sustituye a la Ordenanza N° 1533 y modificatorias; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias; el TUO de la misma; el TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, modificado por la Ley N° 30230; el D.S. N° 064-2010-PCM, entre otros dispositivos legales, debiéndose efectuar la publicación en el Diario Oficial El Peruano del texto de la ordenanza distrital y el acuerdo ratificatorio que contiene los derechos de trámite de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad, materia de la ratificación. Adicionalmente, la ordenanza y su Anexo TUPA, que contiene los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite se publicarán en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano, así como se difundirá en la Plataforma Digital Única para Orientación del Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional, conforme a lo dispuesto en los numerales 38.2 y 38.3 del artículo 38 de la Ley N° 27444 y modificatorias, de corresponder (Artículos 44.2 y 44.3 del TUO de la Ley N° 27444);

Que, los ingresos que la mencionada municipalidad prevé percibir como producto de la aplicación de los derechos de trámite por los procedimientos administrativos, listados en el Anexo A del informe en mención, financiará el 99.95 % de los costos considerados en su costo;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 08-2019-MML/CMAEO de fecha 11 de marzo de 2019; el Concejo Metropolitano de Lima, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

#### ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar ciento noventa y seis (196) derechos de trámite relacionados a ciento noventa y tres (193) procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad cuyos costos únicamente han sido enviados y sustentados, listados en el Anexo A del Informe N° 266-181-00000831, aprobados en la Ordenanza N° 488-2019/MDSR por la Municipalidad Distrital de Santa Rosa; luego de haberse verificado que su establecimiento se ha efectuado de conformidad con la normativa vigente en cuanto responde al costo que incurre la municipalidad en la prestación del servicio, en la medida que se han establecido, teniendo en cuenta el marco legal vigente: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27808, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias; Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias; Ley N° 28978, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatorias; Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones; Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias; Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022 y modificatorias; Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias; Decreto Legislativo N° 1426, que modifica la Ley N° 28090 y el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación; así como también el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en el TUPA, entre otras normas vinculadas con el establecimiento de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad aplicables al caso, según lo informado por el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT en su Informe N° 266-181-00000831.

RES

DE  
ACIONAL

Puestos de

CUTIVA

A-UAP del 27  
Administración  
APCI/OPP del  
Planeamiento y  
Ejecución del  
Servicio  
-2019-SERVIR/  
a Gerencia de  
Humanos; el  
UAP del 21  
Administración de  
nistración; y el  
7 de marzo de  
de la Agencia  
PCI.-

ido en la Ley  
e Cooperación  
y sus normas  
úblico ejecutor  
riones, a cargo  
eración técnica  
n Internacional  
is del Estado y  
arácter público  
al de desarrollo,  
tributarios que

Civil establece  
personas que  
del Estado,  
sivamente, de  
establecen las

omplementaria  
Ley N° 30057,  
to Supremo N°  
del proceso de  
nte Resolución  
Lineamientos  
el Régimen del

de una Entidad  
ey N° 30057  
a Ejecutiva N°  
ría contempla  
mejora interna  
os perfiles de  
es que deban  
a el Manual de

ERVIR/GDSRH  
de Diseño de  
as de Puestos -  
ancia Ejecutiva  
el Manual de  
era vez en la  
is entidades al  
por la Ley N°



INS  
SI  
J. 2021

**ESQUELA DE OBSERVACION**

**PROPIEDAD INMUEBLE ( PI 001 )**

Nro de TITULO : 2019-00933010  
Fecha de Presentación : 22/04/2019  
Máxima Fecha Reingreso  
y Pago de Mayor Derecho : 09/07/2019  
Fecha de Vencimiento : 16/07/2019  
\*Con prórroga automática según Art. 28 del RGRP

ZONA REGISTRAL N° I SEDE PIURA  
COPIA CERTIFICADA DE TITULO ARCHIVADO  
**29 DIC 2021**  
José Antonio Marchán Fiestas  
CERTIFICADOR OFICINA REGISTRAL TUMBES  
Recibido N° SI N° Copias

Señor(es) : RICHARD BUSTAMANTE REGALADO

**1. ATO SOLICITADO: INMATRICULACIÓN DE PREDIO DEL ESTADO.**

**2. IDENTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES:**

2.1. Se solicita la Inmatriculación del predio con un área de 37,111.29 m2, ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes (Zona urbana) a favor del Estado, de conformidad con el art. 23 de la Ley 29151 y sus normas modificatorias, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2019-GOB.REG.TUMBES-GGR, del 28/03/2019.

2.2. Que, estando frente a la inscripción efectuada en mérito a un acto administrativo, se advierte que se ha omitido acreditar la firmeza de la resolución que contiene dicho acto administrativo; esto es, que respecto de la misma no se ha interpuesto recurso administrativo alguno, conforme lo establece el art. 10 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, concordado con el artículo 212 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. Sirvase acreditar la firmeza de la Resolución Ejecutiva que aprueba la primera inscripción de dominio, mediante resolución expedido por la misma instancia administrativa o la instancia superior, de ser el caso.

2.3. Que, efectuada la liquidación definitiva de los derechos registrales, se ha determinado que existen derechos pendientes por abonar por la suma S/. 11.00 Soles, correspondiente al acto materia de inscripción.

- **Sugerencias**- Sirvase subsanar según lo indicado en cada punto.

3. **BASE LEGAL:** Arts. 32 y 40 del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos; art. 2011 del Código Civil; art. 23 y 17.B de la Ley 29151 y demás dispositivos legales que se citan.

Derechos Pendientes de Pago S/ 11.00  
Tumbes, 27 de Mayo de 2019.

  
JORGE LUIS DE LA CRUZ SANTOR  
REGISTRADOR PÚBLICO  
ZONA REGISTRAL N° I

La subsanación debe efectuarse dentro del plazo previsto en el artículo 25° del Reglamento General de los Registros Públicos, cuyo TUO fue aprobado por Resolución N° 126-2012-SUNARP-SN, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 19.05.2012. Procede, asimismo, interponer recurso de apelación, conforme a lo previsto en el artículo 142° y siguientes de la norma antes citada.

08  
ahw



**Referencia: Titulo 2019-00933010**

**RICHARD BUSTAMANTE REGALADO**, identificado con DNI N° 00239737, a Ud. digo:

**I. SOBRE LOS DEFECTOS U OMISIONES DE LA ESQUELA DE OBSERVACION, RECAIDA SOBRE EL TITULO N° 2019-00933010 de fecha 27 de Mayo 2019.**

✓ **De los DEFECTOS U OMISIONES.**

Debo manifestar que al haberse procedido a la calificación del Título N° 2019-00933010 de parte de su representada y al haber emitido la Esquela de Observación con de fecha 27 de mayo del presente año, procedo a levantar dichas observaciones:

- **DE LA CALIFICACIÓN:** En lo relacionado a la inscripción efectuada a un acto administrativo, se ha omitido acreditar la firmeza de la Resolución que contiene dicho acto administrativo, esto es que respecto de la misma no se ha interpuesto recurso administrativo alguno, conforme lo establece el art. 10 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, concordante con el artículo 212 de la ley N° 27444, por lo tanto, se solicita acreditar la firmeza de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000198-2019-GOB.REG.TUMBES-GR que aprueba la PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO mediante Resolución expedida por la misma instancia administrativa o la instancia superior de ser el caso.

Al respecto se adjunta a la presente copia fedateada de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000198-2019-GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 13 de mayo 2019, la misma que declara firme y consentida la Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2019-GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 28 de marzo del 2019 que aprueba la primera inscripción de dominio a favor del Estado Peruano representado por el Gobierno Regional de Tumbes del predio ubicado en Zona Urbana, con un área de 37,111.29 m2.

Por la anteriormente expuesto solicito a UD, se sirva dar por absueltas los defectos u omisiones en la Esquela de Observación recaída sobre el Título N° 2019-00933010.

Atentamente.

  
**RICHARD BUSTAMANTE REGALADO**  
DNI N° 00239737



TRAMITADO  
FOLIOS 13

# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000198 -2019-GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 13 MAY 2019



VISTO:

EL INFORME N°036-2019/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CUGC, NOTA DE COORDINACION N°033-2019/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CUGC, NOTA DE COORDINACION N°02-2019/GOBIERNO RESGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-UTD, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N°148-2019-GOB.REG.TUMBES-GR. de fecha 28 de marzo del 2019. Se aprobó en el artículo primero la primera inscripción de dominio a favor del estado peruano representado por el Gobierno Regional de Tumbes del predio ubicado en Zona urbana, colindante al AA.HH. San Nicolas (frente a la casa del General) Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, con un área de 37,111.29 m2, según el plano de ubicación-localización y perímetro en coordenadas UTM PSAD56 y memoria descriptiva;

Que, mediante NOTA DE COORDINACION N°033-2019/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CUGC. de fecha 23/04/2019, que mediante nota de coordinación se solicitó información sobre alguna oposición correspondiente a la primera inscripción de dominio a favor del estado peruano representado por el Gobierno Regional de Tumbes mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0148-2019-GOB.REG.TUMBES-GR. de fecha 28 de marzo del 201, del predio ubicado en Zona Urbana colindante en AA.HH. San Nicolás (frente a la casa del General) Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, con un área de 37,111.29 m2;

Que, mediante NOTA DE COORDINACION N°02-2019/GOBIERNO RESGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-UTD. De fecha 25/04/2019. Se ha realizado la búsqueda en los documentos del Sisgedo. hasta la actualidad. No encontrándose registrada documentación presentada por la empresa telefónica el Perú;

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina de Secretaria General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial;

**GOB. REGIONAL TUMBES**



El presente documento es  
**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
Que he tenido a la vista

*[Handwritten signature]*

**Maria Del Carmen Tapia Diaz**  
FEDATARIO TITULAR

R.E.R. N° 00126-2014-GOB. REG. TUMBES-P  
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes

FECHA **28 MAY 2019**

ZONA REGISTRAL N° I SEDE PIURA  
COPIA CERTIFICADA DE TITULO ARCHIVADO  
**29 DIC 2021**  
José Antonio Marchán Fiestas  
CERTIFICADOR-OFFICINA REGISTRAL TUMBES  
Recibido N°

06  
5015



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000198 -2019-GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 13 MAY 2019

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - por los fundamentos antes expuestos declárese firme y consentida la Resolución Ejecutiva Regional N°148-2019-GOB.REG.TUMBES-GR. de fecha 28 de marzo del 2019 que aprueba la primera inscripción de dominio a favor del Estado Peruano representado por el Gobierno Regional Tumbes del predio ubicado en Zona Urbana, colindante al AA. HH. San Nicolás (frente a la casa del General) Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, con un área de 37,111.29 m2.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Consentida o ejecutoriada que quede la presente, **PROCÉDASE AL ARCHIVO DEFINITIVO.**

**ARTICULO TERCERO.** - Devolver la presente resolución a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ZONA REGISTRAL N° I SEDE PIURA  
COPIA CERTIFICADA DE TITULO ARCHIVADO.  
**29 DIC 2021**  
José Antonio Marchán Fiestas  
CERTIFICADOR-OFCINA REGISTRAL TUMBES  
Recibido N° SI N° Copias

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
*Wilver E. Dios Benites*  
Wilver E. Dios Benites  
GOBIERNO REGIONAL

GOB. REGIONAL TUMBES  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista  
*Maria Del Carmen Tapia Diaz*  
Maria Del Carmen Tapia Diaz  
FEDATARIO TITULAR  
R.E.R. N° 00126-2014/GOB. REG. TUMBES-P  
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes  
FECHA **28 MAY 2019**

05  
cinco



Oficina Registral de Piura:  
Luis A. Eguiguren N° 770 - Urb. Sta. Isabel - Piura  
I) 305053 / 305168

**INFORME TECNICO N° 3777-2019-ORT-SCR-ZR-N° I-UREG/SUNARP**

A : Sr. Abog. Encargado de Tumbes.  
Registrador Público Tumbes.  
DE : Ing. Víctor Aranibar Seminario.  
Analista de Catastro.  
ASUNTO : PRIMERA DE DOMINIO DE PREDIO URBANO  
REFERENCIA : Título N° 2019-933010  
FECHA : Piura, 21 de mayo del 2019.

ZONA REGISTRAL N° I SEDE PIURA  
COPIA CERTIFICADA DE TITULO ARCHIVADO  
**29 DIC 2021**  
José Antonio Marchán Fiestas  
CERTIFICADOR-GERENCIAL REGISTRAL TUMBES  
Recibido N° SN N° Copias

Es grato dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, a fin de informarle que se ha efectuado el estudio técnico del expediente con base a la documentación presentada por el administrado, en los siguientes términos.

**1. ANTECEDENTES**

**1.1.- Documentos Técnicos Recepcionados:**

- Resolución Ejecutiva Regional N°000148-2019-GOB.REG.TUMBES-GR, Memoria Descriptiva, Plano de Ubicación-localización, Plano Perimétrico, recorte publicación periódico.

**1.2.- Documentos de Estudio**

- Base Gráfica Registral actualizada a la fecha, títulos archivados, Sistema de Información Registral (SIR), Sistema Automatizado de Registro de Predios (SARP).

**2. EVALUACIÓN TÉCNICA**

- Se ha efectuado la revisión técnica de la documentación remitida, encontrándose lo siguiente:

**2.1.- Aspectos de Carácter Técnico Registral**

- De acuerdo a la documentación presentada, el predio se encuentra ubicado en el Asentamiento Humano "San Nicolás"- Sector El Pacífico, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes.
- El administrado no consigna antecedente registral.

**2.2.- Aspectos de Carácter Técnico**

- Presentan Resolución Ejecutiva Regional N°000148-2019-GOB.REG.TUMBES-GR, donde describe un predio con un área de 37,111.29 m<sup>2</sup>; lo cual es conforme con la documentación alcanzada y con lo reconstruido.
- Presenta Plano Perimétrico georeferenciado, según el Art. 20 del R.I.R.P, donde consigna cuadro de coordenadas UTM, indicando el DATUM - PSAD 56.
- Se Reconstruyó el predio según coordenadas (PSAD56) descritas en documentación, donde resultó un área de 37,111.29 m<sup>2</sup> (3.7111 has) y un perímetro de 801.81 ml; lo cual es conforme con la documentación técnica alcanzada.
- Presenta memoria descriptiva y plano perimétrico donde se verificó un área de 3.00 has con 7,111.29 m<sup>2</sup> y un perímetro de 801.81 ml: encontrándose conforme con lo reconstruido. Se adjunta gráfico Informativo.
- Se contrastó el predio en la Base Gráfica Registral actualizada a la fecha, donde se determinó que se encuentra dentro de su posición geográfica según Plano de Ubicación-localización.
- Asimismo, de acuerdo a las coordenadas ingresadas, dadas por el usuario, el predio materia de estudio se encuentra totalmente (de manera gráfica) en un ámbito sin antecedente registral (zona urbana de la ciudad de Tumbes)
- Se ha realizado la Búsqueda en el Sistema Registral con los colindantes que indica y declara en la Memoria Descriptiva, se pudo determinar lo siguiente:
  - Por el norte : con propiedad inscrita en la P.E N°02001989. Verificado en el sistema SIR, se observó que se encuentra en el mismo ámbito espacial pero distinta posición geográfica; determinándose que no existe superposición con el predio materia de calificación.
  - Por el sur : con Asentamiento Humano San Nicolás- sector El Pacífico de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tumbes.
  - Por el este : con Asentamiento Humano San Nicolás- sector El Pacífico de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tumbes.
  - Por el oeste : con Asentamiento Humano San Nicolás- sector El Pacífico de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tumbes.

**3. CONCLUSIONES**

- De acuerdo a la documentación presentada, el predio se encuentra ubicado en el Asentamiento Humano "San Nicolás"- Sector El Pacífico, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes.
- Con respecto a la documentación presentada se ha determinado que se encuentra técnicamente conforme, de acuerdo a su ubicación, área y medidas perimétricas.
- Se contrastó el predio en la Base Gráfica Registral actualizada a la fecha, donde se determinó que se encuentra dentro de su posición geográfica según Plano de Ubicación-localización.
- Asimismo, de acuerdo a las coordenadas ingresadas, dadas por el usuario, el predio materia de estudio se encuentra totalmente (de manera gráfica) en un ámbito sin antecedente registral (zona urbana de la ciudad de Tumbes)
- A la fecha de suscripción del presente Informe técnico, no se han determinado otros predios inscritos en esa jurisdicción, reiterando que aún nos encontramos en pleno proceso de construcción y actualización digital de la Base Gráfica Registral de Tumbes (BGR).
- Se pone de conocimiento Sr. Abg. Registrador que la calificación del presente título está realizada con la Base Gráfica Registral cuyo Datum es PSAD 56.
- Sr. Registrador de acuerdo a su análisis legal verifique, si la documentación alcanzada es suficiente para el acto solicitado.

Atentamente,

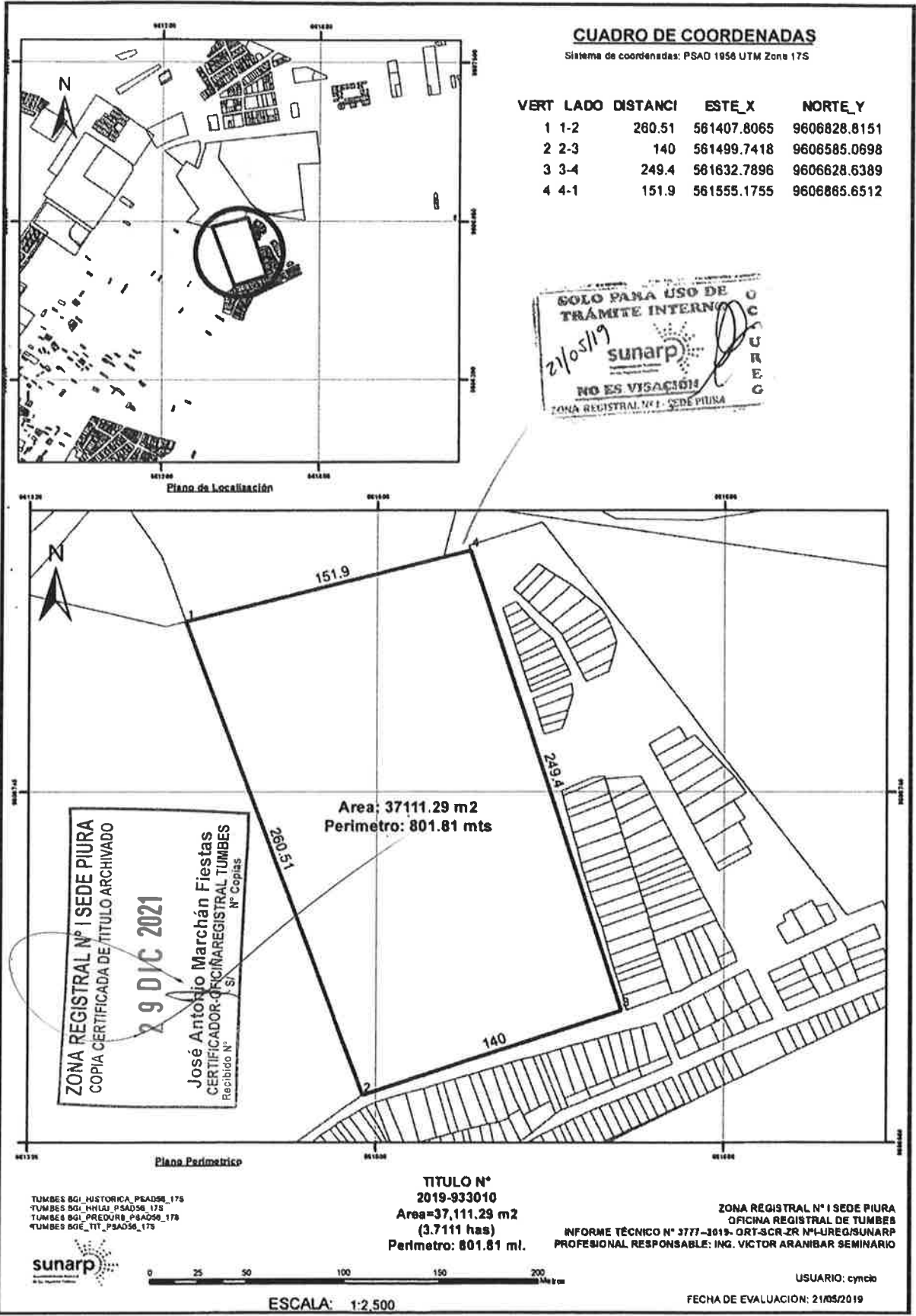
Ing. Víctor Aranibar Seminario  
Analista de Catastro  
Zona Registral N° I- Sede Piura

22/05/2019

04  
cuatro



# GRAFICO DE EVALUACIÓN TECNICA



03  
Jms



**INSCRIPCION DE REGISTRO DE PREDIOS  
AA.HH SAN NICOLAS--SECTOR SAN NICOLAS  
TUMBES**

**REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE**

**RUBRO : PARTIDA DE INDEPENDIZACION (1ERA. DOMINIO)**

**G00001**

**RUBRO: ANTECEDENTE DOMINAL**

**A00001**

**RUBRO: DESCRIPCION DEL INMUEBLE**

**B00001**

**Terreno, ubicado en el Asentamiento Humano San Nicolás, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, cuya área, linderos y medidas perimétricas se detallan a continuación:**

- **Por el Norte:** Colinda con propiedad inscrita en la partida N° 02001989, en 151.90 ml.
- **Por el Sur:** Con el Asentamiento Humano San Nicolás, Sector el Pacifico de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Tumbes con 140.00 ml.
- **Por el Este:** Con el Asentamiento Humano San Nicolás, Sector el Pacifico de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Tumbes con 249.40 ml.
- **Por el Oeste:** Con el Asentamiento Humano San Nicolás, Sector el Pacifico de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Tumbes con 260.51 ml.

**Área : 3 Has. 7,111.29 m2.**

**Perímetro : 801.81 ml**

**RUBRO: TITULOS DE DOMINIO**

**C00001**

Inmatriculado el predio a favor del **ESTADO** representado por el Gobierno Regional, en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 148-2019-GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 28/03/2019 expedida por el Vice Gobernador de Tumbes José A. Alemán Infante, declarada consentida mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 198-2019-GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 13/05/2019, expedida por el Gobernador de Tumbes Wilmer F. Dios Benites, así como Memoria Descriptiva, Plano de Ubicación y Perimétrico suscritos por Verificador Común Ing. Richard Alexie Bustamante Regalado y el Informe Técnico N° 3777-2019-ORT-SCR-Z.R.N° I-UREG/SUNARP, de fecha 21/05/2019, suscrito por el Técnico en Catastro de la Zona Registral N° I Sede-Piura Ing. Víctor Eduardo Aranibar Seminario.

**RUBRO: GRAVAMENES Y CARGAS**

**D00001.- Ninguno**

**RUBRO: OTROS**

**F00001.- Ninguno.**



**INSCRIPCION DE REGISTRO DE PREDIOS  
AA.HH SAN NICOLAS-SECTOR SAN NICOLAS  
TUMBES**

El título fue presentado el 22/04/2019 a las 01:06:05 PM horas, bajo el N° 2019-00933010 del Tomo Diario 0095. Derechos cobrados S/ 92.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00009929-59 00013050-59.-TUMBES, 10 de Junio de 2019.

  
**JORGE LUIS DE LA CRUZ SANTOS**  
REGISTRADOR PÚBLICO  
ZONA REGISTRAL N° I

ZONA REGISTRAL N° I SEDE PIURA  
COPIA CERTIFICADA DE TÍTULO ARCHIVADO  
**29 DIC 2021**  
José Antonio Marchán Fiestas  
CERTIFICADOR OFICINA REGISTRAL TUMBES  
Recibido N°  S/  N° Copias



**ANOTACION DE INSCRIPCION**

ZONA REGISTRAL N° 1 - SEDE PIURA  
OFICINA REGISTRAL TUMBES

TITULO N° : **2019-00933010**  
Fecha de Presentación : 22/04/2019

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente:

ACTO INMATRICULACION O PRIMERA DE DOMINIO ( PROPIEDAD )	PARTIDA N° 11033433	ASIENTO G0001
---	------------------------	------------------

Se informa que han sido incorporados al Indice de Propietarios la(s) siguiente(s)  
persona(s):

Partida N° 11033433 GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-ESTADO PERUANO

Derechos pagados : S/ 92.00 soles, derechos cobrados : S/ 92.00 soles y Derechos  
por devolver : S/ 0.00 soles.

Recibo(s) Número(s) 00009929-59 00013050-59. TUMBES, 10 de Junio de 2019.

  
JORGE LUIS DE LA CRUZ SANTOS  
REGISTRADOR PUBLICO  
ZONA REGISTRAL N° 1

ZONA REGISTRAL N° 1 SEDE PIURA  
COPIA CERTIFICADA DE TITULO ARCHIVADO  
**29 DIC 2021**  
José Antonio Marchán Fiestas  
CERTIFICADOR-OFCINA REGISTRAL TUMBES  
Recibido N° 3/ N° Copias

01  
URB